



Asunción, 14 de julio de 2025

Nota SNC/N° 522/2025

Señor

Humberto Denis Torres Fleytas, Intendente Municipal
Municipalidad de Areguá

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), en relación a la Nota de fecha 23 de junio de 2025 ingresada bajo expediente SNC N° 1622/2025, por la que solicita la aprobación del protocolo de intervención para la reparación, mantenimiento y mejoramiento de la calle Mariscal Francisco Solano López e/ Fray Luis de Bolaños y Av. Mariscal Estigarribia del centro histórico de la ciudad de Areguá.

Al respecto, la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural ha emitido el **DICTAMEN DBC N° 49/2025** de aprobación del protocolo, el cual se adjunta a la presente con la documentación aprobada correspondiente, y cuyas indicaciones deberán cumplirse conforme lo establecido en la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más alta estima y consideración.



SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY


Adriana Ortiz Semidei
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Cultura (SNC)



DICTAMEN DBC N° 49/2025

De respuesta al expediente SNC N° 1622/2025 de fecha 23/06/25 y mesa de entrada DGPC N° 749/2025 de fecha 25/06/25 de la Municipalidad de Areguá; sobre solicitud de aprobación de protocolo de intervención para reparación, mantenimiento y mejoramiento de la calle Mariscal Francisco Solano López de la ciudad de Areguá.

Considerando:

La **Ley N° 5621/16** “De Protección del Patrimonio Cultural” que establece en sus artículos “Artículo 2º: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.”; “Artículo 21º: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.”; “Artículo 22º: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.”

La **Ley N° 1181/97** “Que declara patrimonio cultural de la nación el casco histórico de la ciudad de Areguá” (...) Artículo 2º - Dicho casco histórico queda delimitado a los efectos de esta ley, de la siguiente manera: Al norte, las calles General Díaz entre Fray Bolaños y Carlos Antonio López; al este, las calles Carlos Antonio López entre Gral. Díaz y Curupayty; al sur 1, las calles Curupayty entre Carlos Antonio López y Ricardo Pérez; 2, las calles Pa’i Palau y Gral Díaz y; 2, las calles Ricardo Pérez entre Curupayty y Pa’i Palau.

La **Resolución N° 28/2002** de la Dirección General de Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura “Por la cual se declara como parte del patrimonio histórico cultural de la República del Paraguay a los centros históricos de Areguá, Capiatá, Fernando de la Mora, Guarambaré, J. A. Saldívar, Lambaré, M. R. Alonso, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, San Lorenzo, Ita, Villa Elisa, Ypacaraí, Ypané, Luque, Itauguá, Villeta y Limpio, poblaciones del departamento Central”.

La **Resolución SNC N° 517/2018** “Por la cual se declara bien de valor patrimonial cultural al centro histórico de la ciudad de Areguá, con la definición de su área de protección y de amortiguamiento, ampliando el espacio protegido por la declaratoria de la Ley N° 1181/1997”.

La **Resolución SNC N° 549/2021** “Por la cual se aprueban los Formularios 1 al 10 de la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura.”

Luego del análisis de la documentación presentada -consistente en el protocolo de intervención del proyecto para la reparación, mantenimiento y mejoramiento de pavimento tipo empedrado en el centro histórico de Areguá- se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente; se indica que luego de la culminación de los trabajos aprobados deberá presentarse un informe como requisito obligatorio para dar por terminado el proceso de intervención, el cual debe ser debidamente aprobado por la SNC.

Se adjunta al presente dictamen la documentación firmada por la DBC del protocolo aprobado.

Por lo tanto, **LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA CALLE MARISCAL LÓPEZ E/ FRAY LUIS DE BOLAÑOS Y AV. MCAL. ESTIGARRIBIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AREGUÁ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”.**

Asunción, 3 de julio de 2025




JULIO IBARRA FRUTOS
Director de Bienes Culturales